



Taller ¿Pensar y Compartir los Recursos fitogenéticos ?

Viña del Mar, 6-7 de setiembre del 2011



EL ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL (ATM)

Dominique Dessauw



Convenio sobre la diversidad biológica (CDB)

- ✓ Artículo 15. Acceso a los recursos genéticos:
 - 4. Cuando se conceda acceso, éste será en condiciones mutuamente convenidas
 - 5. El acceso a los recursos genéticos estará sometido al consentimiento fundamentado previo de la Parte Contratante que proporciona los recursos.
 - 7. Cada Parte Contratante tomará medidas para compartir en forma justa y equitativa los resultados de las actividades de investigación y desarrollo y los beneficios derivados de la utilización comercial y de otra índole de los recursos genéticos con la Parte Contratante que aporta esos recursos.

Convenio sobre la diversidad biológica (CDB)

✓ Artículo 8. Conservación in situ: Cada Parte Contratante

- j) Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.

ATM

- ✓ Es un **contrato** entre una parte proveedora de los recursos genéticos y una parte receptora que pide estos recursos.
- ✓ Sirve para asegurarse de la legalidad de la adquisición de los recursos, la trazabilidad de los intercambios de esos recursos, la transparencia y la necesidad de poder responder a toda demanda sobre el origen del material.
- ✓ Necesita una ley nacional que regula el acceso y los intercambios de recursos genéticos.

ATM

✓ Contenido mínimo del ATM:

- ❖ Proveedor y Receptor (nombre, dirección, estatuto...)
- ❖ Objeto del ATM
- ❖ Descripción del material + Origen + Estatuto + DPI
- ❖ *Referencia a un ATM inicial cuyas condiciones deben ser respetadas por el nuevo ATM*
- ❖ Utilización autorizada (y a veces no autorizadas)
- ❖ Reglas relativas a la transferencia a terceros
- ❖ Obligación de información al Proveedor
- ❖ Publicaciones (fuente del material y copia al Proveedor)
- ❖ Propiedad y explotación de los resultados privados/confidenciales/compartidos

.....

ATM

✓ Contenido mínimo del ATM:

- ❖ Mecanismo para compartir en forma justa y equitativa los resultados y los beneficios derivados de la utilización comercial y de otra índole de los recursos genéticos con el (los) Proveedor(es)
- ❖ Derechos y obligaciones del Proveedor
- ❖ Derechos y obligaciones del Receptor
- ❖ Duración y rescisión
- ❖ Derecho aplicable y jurisdicción competente
- ❖ Fecha y firmas

- ❖ Anexo: lista y características del material

ANTM

✓ Caso particular:

- ❖ EL ACUERDO NORMALIZADO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura
- ❖ Para las especies o los generos listados en el Anexo 1 o de los Centros Internacionales de Investigación agronómica (Cimmyt, Irri, Catie.....).

**Muchas Gracias
por su atención**

Síntesis ejercicio

